



COM030 DE 2020

Montería, veintidós (22) de diciembre de 2020.

Señor
MIGUEL ANTONIO DORIA GARCÉS
ALMACÉN SURTILLANTAS.
Carrera 2ª No.41-71
Tel 782 04 20. Celular 3145476980 – correo: surtillantasmonteria@hotmail.com
Montería - Córdoba.

Ref. Aceptación de la Oferta

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011¹, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC056 DE 2020 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública prenotada y publicada en el SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por **MIGUEL ANTONIO DORIA GARCÉS**, identificado con Cédula de ciudadanía No.6.881.029 de Montería - Córdoba, propietario del Establecimiento de comercio denominado ALMACEN SURTILLANTAS en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la aceptación de la oferta dentro del proceso MC056 DE 2020, SECOP II.

1). OBJETO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYE ALINEACIÓN Y BALANCEO) DE LLANTAS PARA LA CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OBH 211.
PARAGRAFO. Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en los numerales 2.1.3 y 2.1.4. de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, publicados en el SECOP II, del Proceso MC056 DE 2020, según las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Llantas para Camionetas Toyota Prado VX Ref.255/70 Rin 16	4

El oferente, dará garantía de los bienes brindados, en las cantidades que requiera la entidad, contra cualquier anomalía, incluida sus componentes, insumos y accesorios, conforme a las especificaciones y características exigidas por un lapso mínimo de un (01) año.

Solo se aceptarán llantas con marcas de amplio reconocimiento en el mercado nacional, cuya presencia en el sector, no será inferior a diez (10) años.

¹**Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal



Las especificaciones técnicas de las llantas, serán de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado respetando las descripciones del cuadro precedente.

El oferente deberá contar con la infraestructura y personal calificado, necesarios para la instalación de las llantas adquiridas.

Los artículos suministrados por el contratista, serán nuevos, no reencauchados ni presentarán adulteraciones a las condiciones del fabricante.

2). CONTRATISTA: MIGUEL ANTONIO DORIA GARCÉS, identificado con Cédula de ciudadanía No.6.881.029 de Montería - Córdoba, propietario del Establecimiento de comercio denominado ALMACEN SURTILLANTAS.

3). DOMICILIO: Carrera 2ª No.41-71, Tel 782 04 20. Celular 3145476980 – correo: surtillantasmonteria@hotmail.com, Montería - Córdoba.

4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2020 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.14520, de fecha 09/12/2020, Unidad Ejecutora 02.

5). VALOR DEL CONTRATO: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.980.000,00), incluido impuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Pagos conforme a la ejecución del contrato, que se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción en el almacén, previa instalación de las llantas y presentación de factura o cuenta de cobro, el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, cumplimiento expedido por el servidor judicial a cargo del vehículo, documento de entrada al sistema SICOF del almacén y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Los pagos serán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería-Córdoba, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC) que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y aprobación de póliza.

7). LUGAR DE EJECUCIÓN: Los elementos objeto del contrato serán instalados por el contratista, en el taller que este disponga para tal fin dentro del perímetro urbano de la ciudad de Montería, previo ingreso de los productos al sistema del Almacén de la Dirección Seccional de Administración, ubicada en la calle 25 No 6-31.

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones descritas en el numeral 2.1.4. de los estudios de conveniencia publicados en el proceso MC056 DE 2020, así mismo, es responsabilidad del contratista, cargar las facturas con los documentos soportes descritos en el parágrafo del numeral 5 de la presente carta de aceptación, en el numeral 7 del contrato consulta del SECOP II, (ejecución del contrato plan de pago del contrato consulta), a partir de ese momento nace la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional frente al pago de las facturas, de igual forma las demás funciones que se puedan generar para la ejecución del contrato.

9). REQUISITOS AMBIENTALES

- a. Permisos ambientales para el funcionamiento del sitio de mantenimiento.
- b. Permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
- c. Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos.
- d. Sitio que reúna las condiciones necesarias para prestar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, personal idóneo y los permisos de la autoridad ambiental.
- e. La zona de taller debe contar con una sección separada para vertimiento y disposición de aceites usados.
- f. Las instalaciones deben contar con sistema de tratamiento de aguas residuales (trampas de grasa, cárcamo) y con los sistemas de drenaje.
- g. Cuando haya lugar, se deberá verificar que el contratista cuente con sistemas de gestión ambiental, de calidad, seguridad industrial y salud ocupacional.

10) SUPERVISION: La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura

11). GARANTIAS: Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 párrafo 5, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, “cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere ésta ley; caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más.

12). INHABILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

13). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

14). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

15). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

16). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

17). PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza.

18). DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.14520, de fecha 09/12/2020, Unidad Ejecutora 02, 3) La propuesta presentada por el contratista, cargada en el SECOP II. 4) Acta de evaluación No. MC056 DE 2020. **PARAGRAFO:** “La oferta y su aceptación constituyen el contrato.” Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015”.

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ
Directora Ejecutiva (e) Seccional Montería

AJEB/AADC